



Defensoría del Pueblo de la Nación
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RESOLUCIÓN N° 00080/23 - ACTUACION N° 6514/23 - C [REDACTED] - s/inconvenientes con el trámite del DNI - EX-2023-00056612- -DPN-RNA#DPN - RENAPER.

VISTO, la Actuación N° 6514/23 caratulada: "C [REDACTED] sobre inconvenientes con el trámite del DNI", EX-2023-00056612- -DPN-RNA#DPN; y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 24 de julio de 2023 presentó reclamo el ciudadano [REDACTED] solicitando la intervención de esta Institución atento la inhibición de la matrícula N° 27.109.452 que le fuera asignada por el RENAPER.

Que, según el relato del interesado hace más de tres años que solicitó la renovación de su DNI por extravío, y que la falta del mismo lo limita para su movilización; como también relata que se encuentra atravesando por un estado de salud delicado, no pudiendo acceder a la atención médica y, además que tuvo problemas para acceder a los refuerzos de la vacuna COVID19.

Que, en relación a dicha matrícula, indicó que tramita ante la Dirección de Asuntos Jurídicos del Registro Nacional de las Personas un expediente bajo el número EXP. 73376501/19 RENAPER.

Que, requerido RENAPER, se solicitó que indique el motivo de la demora de la renovación del documento de identidad del señor J [REDACTED], (Expediente N° 733776501/19).

Que, en responde, el 14/09/2023 la Dirección de Archivos e Identificación de Extranjeros de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, informó que, la identificación del ciudadano [REDACTED] se encuentra caratulada ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de ese Organismo bajo EX-2019-73376501-APN- DNI#RENAPER por no corresponder impresiones, y que se encuentra sin resolución hasta el día de la fecha.

Que, como es sabido, el derecho a la identidad es un derecho fundamental de todo ser humano y es indispensable para poder beneficiarse de los demás derechos fundamentales.

Que, encuentra su reconocimiento expreso en la Carta Magna a través del art. 75 inc. 22 con la incorporación con jerarquía constitucional de distintos Tratados Internacionales de Derechos Humanos, tales como la Convención de los Derechos del Niño (art. 7 y 8), Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24), Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 15) y Convención Americana sobre los Derechos Humanos (art. 3, 18 y 20). Que, este derecho consiste en el reconocimiento jurídico y social de una persona como sujeto de derechos y responsabilidades y, a su vez, le otorga pertenencia a un Estado, a un territorio, a una sociedad y a una familia, condición necesaria para preservar la dignidad de las personas.

Que, el Estado tiene el deber de asegurar los medios necesarios para contar con una identidad particular y su constatación con carácter oficial, así como proveer los mecanismos institucionales y normativos para ello.

Que, atento al tiempo transcurrido desde que se inició el trámite de solicitud de nuevo ejemplar de DNI por extravío, el que no ha sido entregado por encontrarse en curso el expediente EX-2019-73376501-APN-DNI#RENAPER, por no corresponder impresiones, donde aún no ha recaído resolución que ponga fin a la incertidumbre de identidad del solicitante, sumado a los diversos perjuicios que conlleva la falta de documentación, es menester formular una recomendación al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Que, la presente resolución se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el 28 de la Ley N° 24.284, modificada por la Ley N° 24.379, y la autorización conferida por los Señores Presidentes de los bloques mayoritarios del H. Senado de la Nación, como de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo, ratificada por su Resolución N° 0001/2014 del 23 de abril de 2014, y notificación del 25 de agosto de 2015 que ratifica las mismas facultades y atribuciones otorgadas al Secretario General en la persona del Subsecretario para el supuesto de licencia o ausencia del primero.

Por ello;

EL SUBSECRETARIO GENERAL A/C
DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECOMENDAR al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS que arbitre los medios necesarios para resolver en la inmediatez el Expediente EX-2019-73376501-APN-DNI#RENAPER del ciudadano [REDACTED] con domicilio en la calle Corrida 39 Casa 6, de la localidad El Aguilar, Departamento de Humahuaca, de la Provincia de Jujuy, a fin de que pueda obtener su Documento Nacional de Identidad con la asignación de matrícula que por derecho le corresponde.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese y resérvese.

RESOLUCIÓN N° 00080/23.